



La gramática en el discurso: vértices de interpretación

Margarita Palacios
Facultad de Filosofía y Letras
UNAM
mpalacios.sierra@gmail.com



- ¿Es el significado realmente sólo el uso de la palabra?
- ¿No es la manera en la cual este uso interviene en la vida?

Wittgenstein, *Gramática filosófica* (123)



- Planteamiento



Figura 1 – Concepción tridimensional del discurso^{**}(22)



Marco teórico:

Themis se refiere a la autoridad del derecho, a su legalidad y validez,

Diké significa el cumplimiento de la justicia.

- El término “lingüística forense” explica el análisis de los textos forenses desde su condición discursiva original, es decir, desde la condición deliberativa de la ley sobre los asuntos públicos. **Esta reconsideración** nos permite ubicar el análisis de lo forense en el terreno discursivo y hace posible su interpretación con algunos datos anidados en la lengua.



Hipótesis

- H1** Si la forma de una unidad sintáctica se define por su capacidad de segmentarse en constituyentes de nivel inferior y las unidades de sentido lo hacen por sus capacidades de integrar una unidad de nivel superior, estas propiedades, en una situación de discurso, permiten identificar al hablante en los enunciados que emite, sus inferencias y sus presuposiciones.
- H2** Si H1 es verdadera el estudio de las funciones discursivas debe preguntar: ¿Cuáles son las funciones de sentido más frecuentes en determinados significados de lengua, en qué contextos y situaciones determinadas se producen? ¿Por qué procedimientos de lengua se suelen expresar estas funciones en el discurso forense?



Objetivo

En este punto parece importante considerar que los discursos jurídicos, como muchos otros, se hacen con palabras.

De ahí que resulte provocador acercarse al problema de las indefiniciones (de interpretación o argumentación) jurídicas analizando datos de la lengua.

Esta aproximación podría aportar datos significativos que dieran mayor certeza a las decisiones judiciales.



Implicaciones y suposiciones

- En la implicación, se establece una relación causa-consecuencia.

Si X entonces se produce A.

La relación de X-A es directa.

- En el caso de la presuposición no sucede así.

Si X entonces puede suceder A o B o N.

La relación X- (A, B,N) no es directa sino opcional.



Implicaturas and explicaturas (Grice)

- **En la implicación** el elemento X está dado, es un dato reconocido por los actores y su relación con B no aparece acompañada, en el discurso, por elementos lingüísticos mitigadores que impidan reconocer la correspondencia directa entre los dos elementos.
- **En la presuposición** sucede lo mismo con el elemento X, se trata de un referente dado y reconocido pero su relación con (A,B,N) se encuentran siempre acompañada de adverbios modales, verbos de posibilidad o frases explicativas que relativizan la relación entre las dos partes del enunciado.



La argumentación y sus restricciones

- **Las reglas** se aplican o no se aplican, las reglas existen pero su aplicación exige una exposición de argumentos lo mismo a favor que en contra de lo propuesto.
- Se podría buscar, en lugar de un **sistema de reglas** de fundamentación, un **sistema de enunciados**, del que puedan extraerse o deducirse las premisas normativas que faltan y que son necesarias para la fundamentación.
- **La regulación** de algunos procedimientos para analizar algunos de estos argumentos de causalidad en los enunciados podría proponerse a partir de la condición bímembre de los mismos.



Concesión y adversación

- En la **concesión**, el primer miembro se impone como causa, introduce el presupuesto, por ello puede, aparentemente, asumir y oponerse, al mismo tiempo, a la propuesta manifestada.
- En la **adversación**, sucede lo contrario, la inferencia se genera a partir del segundo miembro, se destaca el resultado y puede oponerse a un estado de cosas propuesto en uno de los elementos de la construcción.



Hacia alguna conclusión

- Los juicios epitémicos, deónticos (obligaciones, permisos, prohibiciones) y valorativos son juicios del hablante.
- **En los textos jurídicos** lo epistémico enuncia la norma (lo que está ordenado, prohibido o permitido a determinadas personas).
- **El conocimiento jurídico** se orienta hacia lo deóntico que, irremediablemente, exige las valoraciones del hermeneuta.
- **El análisis científico de las marcas de lengua** que se encuentran en estas estructuras gramaticales y otras más, como las formas pronominales, podrían guiar el análisis y la interpretación de los discursos jurídicos.



El análisis científico de las marcas de lengua que se encuentran en estas estructuras gramaticales y otras más, como las formas pronominales, podrían guiar el análisis y la interpretación de los discursos jurídicos.

Muchas gracias